Contrato de Comodato que celebran por una parte la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL** y **LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, a la que en lo sucesivo se le referirá como el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**, quien para efecto del presente contrato será el **comodante** la cual es representada en este acto por el **Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado** en su carácter de Subsecretario de Administración, la **Biol. María Magdalena Ruiz Mejía** en su carácter de Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y el **Prof. y Lic. Daviel Trujillo Cuevas**, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno; y por la otra el municipio de **Ayutla, Jalisco**, al que en lo subsecuente se le referirá como el **"MUNICIPIO"**, y el que para efecto de este contrato será considerado como el **comodatario**, el cual es representado en este acto por **C. José Ángel Prudencio Vargas, Ing. Denyss Lomelí Orozco, Lic. Alfredo Silva Rodríguez**, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General; partes contratantes que en relación con el presente instrumento, llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**, que:

a) La **"GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"** es la dependencia facultada para representar al ejecutivo estatal, en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado, tal y como se desprende del artículo 14 fracción LXVI de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Jalisco.

b) El Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado, en su carácter de Subsecretario de Administración de la **"GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**, cuenta con facultades suficientes para representar a la **"GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**, tal y como se desprende de los artículos4 fracción II, 32, y 33 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

c) Comparece la **BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA**, en su carácter de **Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial**, que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la que corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente Estatal con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, en acuerdo con el Gobierno Federal, las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales, Así como en los términos de lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

d) Comparece el **Prof. y Lic. Daviel Trujillo Cuevas**, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con las facultades que le han sido delegadas mediante el acuerdo del C. Gobernador de fecha 28 veintiocho del mes de Julio del 2015 dos mil quince; manifiesta que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 3 fracción I, 6 fracción I, 12 fracción X y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, le corresponde, entre otras atribuciones, representar al Gobernador Constitucional del Estado, en los asuntos de la competencia de la Secretaría, o en los que aquél lo solicite, la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomienden la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las demás leyes y reglamentos estatales aplicables.

e) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el presente contrato, al titular de la Dirección de Control Patrimonial, en lo sucesivo la **"DIRECCIÓN"**, cuyo domicilio es la avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 3818 2800 Ext. 22841.

f) Es la legítima propietaria de los bienes muebles, cuyo comodato es objeto del presente contrato.

II. Declaran los representantes del **"MUNICIPIO"**, que:

a) **Ayutla, Jalisco**, Jalisco, es un municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal, y un Síndico, tal y como se desprende del artículo 2, así como su artículo 4, número 15 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

b) De conformidad con los artículos 86 párrafos primero y último respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 47 fracción XIII y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, corresponde al Presidente Municipal, o a quien haga sus veces la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al síndico, la representación jurídica del municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.

c) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca marcada con el número 1 de la calle Ramón Corona, colonia Centro, del municipio de Ayutla, Jalisco, C.P. 48050, así como los teléfonos 01 316 372 1046.

d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

III. Declaran conjuntamente el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" y el "MUNICIPIO", que:

a) Cuando en el presente instrumento se les refiera a ambas de manera conjunta, se hará mención de las "PARTES".

b) Han inspeccionado los bienes señalados en la cláusula primera de este contrato, y los mismos son funcionales en cuanto a la totalidad de sus características técnicas, y su estado de conservación es óptimo. Aunado a ello, el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" manifiesta que los citados bienes se encuentran libres de cualquier tipo de adeudo o gravamen, situación que ha sido constatada por el "MUNICIPIO".

c) Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento, y aceptan que los anexos signados por los representantes del "MUNICIPIO", forman parte integral del presente contrato con si a la letra se insertasen en el mismo.

ANTECEDENTES:

Único.- Manifiestan las "PARTES" que el presente contrato se realiza en atención y en cumplimiento al "Programa Vamos Juntos", operado por la Secretaria de Desarrollo e Integración Social, y que dicho programa es una estrategia que promueve la participación ciudadana, comunitaria y social en las acciones de gobierno, pretende generar sujetos activos de desarrollo en los municipios y las regiones de todo el Estado y en conjunto con la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial** la cual tiene por objeto apoyar y vigilar la protección, aprovechamiento sustentable, conservación, preservación y restauración de los recursos naturales del Estado, en el ámbito de su competencia; promover, apoyar y gestionar con la Federación, el Estado y los municipios el otorgamiento de incentivos y estímulos que contribuyan a la conservación de la biodiversidad, la protección ambiental y el manejo sustentable de los ecosistemas del Estado; así como la autorización por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla de fecha 08 de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, acta que se anexa al presente contrato.

Habiendo declarado lo anterior, las "PARTES" sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", concede gratuita y temporalmente al "MUNICIPIO", el uso y goce del vehículo descrito a continuación, en lo sucesivo los "VEHÍCULOS".

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	AÑO	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE MOTOR
1	Vehículo Recolector Compactador de Basura de Carga Lateral de 12 yardas^3	Dodge (Chasis)	Ram 4000	2018	3C7WRAHT7JG248993	Hecho en México
		RHINO (Carrocería)	RL-12	2019	RL-12-451	
DESCRIPCIÓN						
Motor: V-8 5.7L Hemi ® VVT, Potencia 383 caballos de fuerza a 5,600rpm, Torque 400lb/pie a 4000rpm, Transmisión Manual de 5 velocidades, Capacidad carga Máxima: 3,501 kg, cabina y chasis color Blanco, motor a gasolina.						

El "MUNICIPIO" se obliga a dar al "VEHÍCULO", el uso que corresponda a las características de cada unidad, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local del Estado de Jalisco, y las leyes y reglamentos que de ellas emanen, el "MUNICIPIO" llevará a cabo el uso del "VEHÍCULO" por conducto de sus servidores públicos exclusivamente, sin que ello obste para que se considere que el "MUNICIPIO" tiene la posesión de los citados bienes. Por ello, el "MUNICIPIO" será responsable por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé al "VEHÍCULO".

De igual manera, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, el "MUNICIPIO" está impedido para alterar de cualquier manera, la forma y sustancia del "VEHÍCULO", ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman. De igual manera, el "MUNICIPIO" está prohibido para enajenar, gravar o ceder total o parcialmente, el "VEHÍCULO", o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día **11 de Octubre de 2018**, y terminará el día **05 de Diciembre de 2018**, salvo aquellas obligaciones y derechos que por su naturaleza, trasciendan el referido plazo.

Así mismo, las "PARTES" acuerdan que la renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato respecto al "VEHÍCULO", estará sujeto a que, a juicio del "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", y el "MUNICIPIO" se encuentre al corriente en el cumpliendo las obligaciones que derivan de este contrato.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN. El "MUNICIPIO" recibirá y devolverá el "VEHÍCULO" en el Almacén General del "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Tutelar para menores), colonia Miramar, en el municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la "DIRECCIÓN".

El "MUNICIPIO" se obliga a firmar el inventario y el resguardo de los "VEHÍCULOS" al momento en que los reciba físicamente.

CUARTA.- DE LA DEVOLUCIÓN. La "DIRECCIÓN", como enlace del "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar al "MUNICIPIO", la devolución del "VEHÍCULO", obligándose el "MUNICIPIO" a entregarlo en la fecha y lugar que se le indique.

El "MUNICIPIO" se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la "DIRECCIÓN" para recibir los citados bienes, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que el "MUNICIPIO" devuelva cualquiera de ellos a el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO". Previo a la devolución del "VEHÍCULO", el "MUNICIPIO" deberá cerciorarse que el bien a devolver se encuentra libre de cualquier adeudo que sobre él pudiera existir, el cual deberá de presentar la siguiente documentación ante la "DIRECCIÓN":

a) Impresión del documento denominado "Liquidación de Padrón Vehicular", la cual es llevada a cabo por cualquier Oficina de Recaudación Fiscal del "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", de la que se desprenda que sobre el vehículo a devolver, que no existe adeudo alguno por cualquier concepto (tenencia, refrendo, multas estatales o municipales, o cualquier otro). Esta documentación deberá haber sido emitida dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha en que se remita a la "DIRECCIÓN".
c) Copia de las facturas y/o comprobantes de gastos de mantenimiento o de cualquier clase, realizados a favor del vehículo a devolver.
d) Copia simple de la póliza de seguro vigente al momento de la devolución del vehículo a devolver, así como copia simple del comprobante de pago de la póliza referida.

Una vez que el "MUNICIPIO" entregue la documentación enunciada en los incisos que anteriores a la "DIRECCIÓN", informará al "MUNICIPIO" el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la recepción física del vehículo correspondiente, el cual deberá estar limpio en su interior y exterior y/o en el mismo estado de conservación en el que se entregó.

QUINTA.- DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. El "MUNICIPIO" se obliga a conservar el "VEHÍCULO" en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Para ello, las "PARTES" acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo a el "VEHÍCULO", quedarán a favor de éstos, y no existirá obligación alguna a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", para indemnizar al "MUNICIPIO" por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con los mismos, o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

SEXTA.- DEL ASEGURAMIENTO. El "MUNICIPIO", por su cuenta y a su costa, deberá asegurar el "VEHÍCULO". Este aseguramiento deberá llevarse a cabo en los términos siguientes:

a) La póliza deberá contar con una cobertura amplia, y deberá ser contratada por el "MUNICIPIO", señalando al "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" como beneficiario preferente. Para estos efectos, el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría es SPC130227L99, y su domicilio Pedro Moreno 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

b) El plazo de cobertura de la póliza deberá ser el mismo que la vigencia del presente contrato.

El "MUNICIPIO" acreditará el aseguramiento del "VEHÍCULO" ante el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", mediante la entrega de copia simple de la póliza de seguro que contrate en cumplimiento a lo pactado en esta cláusula, así como del recibo del pago de la misma, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del presente contrato, ante la "DIRECCIÓN". En caso de renovación de este instrumento, el "MUNICIPIO" deberá presentar el comprobante de pago por la renovación de la póliza, dentro de los 30 días naturales siguientes, la cual deberá estar vigente durante todo el periodo de este contrato, si la vigencia excede de un año, y no es posible asegurar el vehículo por todo el plazo, el "MUNICIPIO" deberá asegurarlo por el mayor tiempo posible, y se obliga a contratar un nuevo seguro, por el periodo de tiempo que falte para que termine la vigencia de este contrato.

En caso de que el "MUNICIPIO" cuente con una póliza de seguro general para el parque vehicular de su propiedad, podrá incluir el "VEHÍCULO" dentro de la cobertura de la misma, siempre que las características sean iguales a las pactadas en esta cláusula, el "MUNICIPIO" deberá presentar ante la "DIRECCIÓN", copia simple de la solicitud de endoso del "VEHÍCULO" a la referida póliza general, así como copia simple de la aceptación del citado endoso, dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma de este contrato.

Ante cualquier siniestro del "VEHÍCULO" el "MUNICIPIO" realizará el pago de cualquier deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de la unidad, o la reposición de sus piezas para el caso de robo parcial, en caso de que la unidad sea determinada como pérdida total, o sufra un robo total, el "MUNICIPIO" deberá presentar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro de la unidad, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, el "MUNICIPIO" deberá enterar ante el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, y sea el valor de la unidad, menos el deducible.

Por cualquier motivo, de que el "VEHÍCULO" carezca de aseguramiento por el tiempo que se encuentre en posesión del "MUNICIPIO", y el respectivo bien sufra cualquier percance, entendiendo por éste cualquier daño en cualquiera de sus partes o componentes, o robo total o parcial, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, el "MUNICIPIO" efectuara el pago del daño o perdida que se cuantifique por peritos, y en caso de que sea imposible su reparación, se pagará el valor del vehículo con base en que la guía EBC o Libro Azul disponga a la fecha en que ocurrió la pérdida (sea por robo o daño) de la unidad. Las "PARTES" pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se deriven en los términos de este contrato.

Invariablemente, el "MUNICIPIO" deberá dar aviso a la "DIRECCIÓN", acerca de cualquier daño, percance, o daño que sufra el "VEHÍCULO", dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida de la unidad, con copia para la Dirección General Jurídica del "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

SEPTIMA.- DE LAS EROGACIONES POR USO O POSESIÓN. El "MUNICIPIO" se obliga a realizar los pagos de tenencia y/o refrendo vehicular que se causen, a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente contrato, dentro de los plazos que marca la legislación de la materia para que no generen multa. En tales términos, el "MUNICIPIO" contará con un plazo de 15 días naturales siguientes a aquel en que se haya efectuado el pago, para remitir a la "DIRECCIÓN", copia simple del respectivo comprobante de pago, y deberá depositar la tarjeta de circulación y póliza vigentes, en el interior de cada unidad.

El "MUNICIPIO" se obliga a cubrir cualquier adeudo que reclame el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", siempre que haya sido originado durante la vigencia de este contrato, inclusive si dicho adeudo fue originado fuera de la vigencia de este contrato, pero por causas imputables al "MUNICIPIO".

OCTAVA.- DE LAS DENUNCIAS. El "MUNICIPIO" será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado el "VEHÍCULO", incluyendo el robo o extravío de placas. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la "DIRECCIÓN", copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

NOVENA.- DE LA INSPECCIÓN. Las "PARTES" acuerdan que la "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", por conducto de la "DIRECCIÓN", en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesario efectuar al "VEHÍCULO", a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo del "MUNICIPIO", que se derivan del presente contrato, por lo que el "MUNICIPIO" otorgará todas las facilidades y permisos necesarios para que el personal que la "DIRECCIÓN" disponga para ello, pueda llevar a cabo las tareas señaladas en el presente párrafo.

DÉCIMA.- DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato de comodato termina:

a) Por acuerdo expreso entre las "PARTES".
b) Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato,
c) Por cualquier incumplimiento por parte del "MUNICIPIO" en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el "MUNICIPIO" deberá efectuar la devolución o entrega del "VEHÍCULO" en los términos precisados en este instrumento.

DECIMA PRIMERA.- DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las "PARTES" se hagan entre sí, deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", además de la "DIRECCIÓN", la Dirección General Jurídica estará facultada para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del

Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día **11 de Octubre de 2018.**

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO".	Por el "MUNICIPIO".
Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	C. José Ángel Prudencio Vargas Presidente Municipal H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco.
Biol. María Magdalena Ruiz Mejía. Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco	Ing. Denyss Lomelí Orozco Síndico H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco
Prof. y Lic. Daviel Trujillo Cuevas Secretario de Desarrollo e Integración Social Del Gobierno del Estado de Jalisco.	Lic. Alfredo Silva Rodríguez Secretario General H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco.
TESTIGOS:	
Mtro. Gerardo Castillo Torres Director General Jurídico Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.	
Lic. Juan José Torres Orozco Director de General de Operación de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.	
Lic. José Oscar Rangel Torres Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	

GCT/JORT/LAHP